



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
OFICINA DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (CMDT-98)**

**Documento 163(Rev.1)-S  
27 de marzo de 1998  
Original: inglés**

La Valetta, Malta, 23 de marzo - 1 de abril de 1998

*Para acción*

**Punto del orden del día: 2.1**

**COMISIÓN A  
COMISIÓN B**

**Arabia Saudita (Reino de), República Argentina, Barbados, Cabo Verde (República de),  
CTU, Estados Unidos de América, Japón, Jordania (Reino Hachemita de),  
Filipinas (República de), Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas,  
Singapur (República de), República Sudafricana,  
Tanzanía (República Unida de), Trinidad y Tabago**

**ARS/ARG/BRB/CPV/CTU/USA/J/JOR/PHI/  
LCA/VCT/SNG/AFS/TZA/TRD/163/1**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
[ARS/ARG/BRB/CPV/CTU/USA/J/JOR/PHI/LCA/VCT/SNG/AFS/TZA/TRD-1]

**IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE LAS GMPCS**

La segunda Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998),

*habiendo observado*

el alto interés de los Estados Miembros, las autoridades competentes, los Miembros de los Sectores y los usuarios finales, manifestado en las labores del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones celebrado en octubre de 1996 (FMPT-96), y en el subsiguiente Informe del Secretario General, incluidos los principios y directrices contenidos en las cinco Opiniones, así como el conjunto de definiciones allí contenidas,

*habiendo considerado*

que el Grupo de Expertos creado a instancias de la Opinión 5 del FMPT-96 "Implementación de las GMPCS en los países en desarrollo" preparó una lista de factores que deberían tener en cuenta los países en desarrollo al introducir las GMPCS, celebró cinco seminarios regionales destinados a brindar asesoría y asistencia a los países en desarrollo, estudió las repercusiones políticas, reglamentarias, técnicas y socioeconómicas de las GMPCS en los países en desarrollo y preparó un Informe para esta Conferencia,

*habiendo considerado además*

el trabajo del Grupo del Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS (GMPCS-MoU), especialmente sobre los acuerdos relativos a las GMPCS, así como los procedimientos para la implementación, incluido un acuerdo sobre una marca registrada del GMPCS-MoU, que será el texto siguiente: "GMPCS-MoU ITU Registry",

*reconociendo*

que el FMPT-96 consideró en su Opinión 4 que algunos sistemas GMPCS ya estaban funcionando y que estaba prevista la pronta puesta en funcionamiento de otros, y que, por tanto, se requiere una acción urgente para facilitar la circulación transfronteriza de los terminales, y

*reconociendo además*

que las disposiciones específicas de los acuerdos sobre homologación y marcado de terminales, licencias, acceso a datos de tráfico y las Recomendaciones sobre asuntos arancelarios representan un amplio consenso internacional sobre cómo abordar estos temas,

*observando*

la necesidad de que estos acuerdos se implementen a nivel planetario para que las ventajas de los servicios GMPCS puedan ampliarse a todos los países de manera oportuna,

*resuelve*

recomendar que las administraciones tomen con carácter urgente una iniciativa para introducir procedimientos de concesión de licencias para servicios GMPCS, firmar el Memorandum de Entendimiento sobre las GMPCS e implementar los acuerdos sobre las GMPCS.

---